

MEMORIA DE COMERCIALIZACION

Denominación del fondo: BROWN ADVISORY US EQ GROWTH "B" (USD)

Denominación del comercializador de la IIC extranjera: CAIXABANK,S.A.

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA IIC EXTRANJERA

Los datos identificativos de la IIC extranjera figurarán en el folleto simplificado o documento que lo sustituya en el país de origen. La IIC no está constituida en España y se comercializa en España de acuerdo con la Directiva 2009/65/CE.

COMERCIALIZADORES

Los Comercializadores de la IIC Extranjera en España son entidades habilitadas para la comercialización de acciones y participaciones de Instituciones de Inversión Colectiva y que han sido designados como distribuidores de la IIC Extranjera en España, en virtud de los correspondientes contratos y figurarán en el registro de la IIC Extranjera en la CNMV.

REGISTRO DE LAS ACCIONES/PARTICIPACIONES

El comercializador deberá informar al inversor de la forma en que se efectuará el registro de las acciones/participaciones:

a) A nombre del inversor

En cuyo caso podrán repercutirse al inversor las comisiones que, en su caso, el Comercializador y la entidad que realice el servicio de registro de las acciones/participaciones de la IIC Extranjera tengan vigentes por dicho servicio en su folleto de tarifas.

b) Empleando un fiduciario ("nominee")

En este caso las acciones/participaciones suscritas por el inversor no figurarán registradas a su nombre en los registros de la IIC sino a nombre del Agente Fiduciario, quien poseerá las acciones/participaciones por cuenta y en representación de los inversores sin perjuicio, del desglose interno que deberán llevar los comercializadores o distribuidores en España que permita individualizar contablemente la posición de cada cliente, debiendo estos realizar sus operaciones directamente a través de dichos comercializadores o distribuidores.

Para ello el comercializador deberá obtener la autorización escrita del cliente, informándole previamente de los riesgos que asume como consecuencia de este régimen de titularidad así como de la calidad crediticia de la entidad que actúe como fiduciario. En caso de sustitución del Agente fiduciario se informará al inversor con carácter previo. El Agente fiduciario establecerá los oportunos registros contables accesorios y el comercializador confirmará a los inversores que el primero posee las acciones/participaciones por cuenta de ellos.

Los inversores deberán asesorarse de las consecuencias jurídicas y fiscales que resulten de la inscripción de las acciones/participaciones empleando un "nominee".

PROCEDIMIENTO DE SUSCRIPCIONES Y REEMBOLSOS

Las órdenes de suscripción, reembolso o canje de acciones/participaciones deben ser recibidas por el comercializador en un día hábil y antes de las **13:45h**. Las órdenes realizadas después de la Hora Límite o recibidas en un día no hábil se tramitarán junto con las órdenes recibidas el día hábil siguiente. El Comercializador confirmará asimismo a cada inversor las operaciones informando de la fecha en que se efectuaron, número de acciones/participaciones objeto de la operación y precio y, en su caso, de las comisiones y gastos repercutidos, y de los tipos de cambio aplicados a las operaciones de cambio de divisa que se hubiesen realizado.

COMISIONES Y GASTOS

El inversor español deber satisfacer, en su caso, los gastos y comisiones que sean aplicables según el folleto de la IIC Extranjera y los folletos de tarifas máximas vigentes del Comercializador que se podrán consultar en la página web: <http://www.lacaixa.es>

En el supuesto de que se realizara alguna operación de cambio de divisa en relación con la suscripción o reembolso acciones/participaciones de la IIC Extranjera, los gastos de la operación podrán ser por cuenta del inversor conforme al folleto de tarifas vigente.

OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN A LOS INVERSORES

Junto con este documento el comercializador deber entregar a cada inversor, con anterioridad a la suscripción:

- Un ejemplar del folleto simplificado o del documento que lo sustituya en el Estado de origen de la IIC.
- Un ejemplar del último informe de contenido económico publicado.

Esta entrega ser obligatoria y no renunciable por el inversor. Adicionalmente, previa solicitud, deber facilitarse una copia actualizada de la restante documentación oficial de la institución. En cualquier caso, al menos una de las entidades comercializadoras posibilitar la consulta por medios telemáticos de todos estos documentos, así como de los valores liquidativos correspondientes a las acciones o participaciones comercializadas en España (en la página web http://portal.lacaixa.es/apl/fondos/infolegal.index_es.html?FON_idFondo=8936)

El comercializador remitir con carácter gratuito a los inversores, al domicilio por ellos indicado, los sucesivos informes de contenido económico e informes anuales que se elaboren con posterioridad a la inscripción en la CNMV, en el plazo de un mes desde su publicación en el país de origen, salvo que ellos hubieran renunciado a su derecho al envío en documento escrito separado y debidamente firmado tras la recepción de la primera remisión periódica. No obstante, la entidad comercializadora estar obligada a enviar dichos documentos al participante o accionista cuando este, a pesar de haber renunciado, así lo solicite. La renuncia ser revocable.

Asimismo, deber enviar gratuitamente a los participantes o accionistas que hayan adquirido sus participaciones o acciones en España, toda la información prevista por la legislación del Estado en el que tengan su sede, adicional a la señalada en este apartado, en los mismos términos y plazos previstos en la legislación del país de origen.

Cuando el participante o accionista expresamente lo solicite, dichos informes de contenido económico se le remitirán por medios telemáticos.

PUBLICIDAD DEL VALOR LIQUIDATIVO

El valor liquidativo de la IIC extranjera se pueden consultar en la página web: http://portal.lacaixa.es/apl/fondos/infolegal.index_es.html?FON_idFondo=8936

PUBLICIDAD

De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, se respetarán las disposiciones del derecho español relativas a la publicidad en España de las Instituciones de Inversión Colectiva extranjeras comercializadas al amparo de la Directiva 2009/65/CE.

RGIMEN FISCAL

Cualquier rendimiento derivado de las acciones/participaciones percibido por inversores residentes en Espaa, incluidos los dividendos, cupones y plusvalas, estar sujeto a impuestos en Espaa de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias de carcter fiscal vigentes en Espaa, en cada momento.

Sin perjuicio del rgimen aplicable a los fondos cotizados, segn la normativa vigente son sujetos obligados a retener o a realizar un ingreso a cuenta cuando se efecten los reembolsos:

a) las entidades comercializadoras, intermediarios financieros y, subsidiariamente, los colocadores.

b) El propio partcipe o socio que realice la transmisin o reembolso en el supuesto en que no proceda la prctica de retencin por las entidades sealadas en la letra anterior.

Los inversores deberan informarse y tener en cuenta la normativa vigente de carcter fiscal y de control de cambios aplicable a tenor de sus circunstancias personales en relacin con las operaciones a realizar en la IIC Extranjera.

FINALIZACIN DEL CONTRATO DE DISTRIBUCIN

En el supuesto de terminacin o resolucin del contrato de distribucin por cualquier motivo, el comercializador estar obligado a continuar en sus funciones hasta tanto no se haya inscrito en el Registro de Instituciones de Inversin Colectiva Extranjeras comercializadas en Espaa de la CNMV una nueva entidad comercializadora que lo sustituya.

El cese en la comercializacin activa de un compartimento en Espaa no afectar al cumplimiento por parte de IIC extranjera y las entidades comercializadoras de sus obligaciones frente a los inversores y la CNMV en lo relativo a ese compartimento salvo en el caso de que no existan inversores en Espaa.

En caso de fusin de un compartimento o IIC extranjera que tenga inversores en Espaa con una IIC o compartimento de una IIC no registrada, el inversor deber ser informado de esta circunstancia y de las posibles consecuencias fiscales. En todo caso, el comercializador seguir actuando como tal respecto a sus inversores en lo referente a atender reembolsos, derechos de informacin y dems obligaciones de acuerdo con la Memoria de comercializacin y el folleto de la IIC.